ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO CONTRACTUAL:
"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA - SANTANDER".

PRESUPUESTO OFICIAL:

TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($ 319.871.720.00) M/CTE

PLAZO DEL CONTRATO:
EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

OCTUBRE DEL 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los estudios y documentos previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que el municipio de Santa Bárbara – Santander ha realizado sobre la necesidad del servicio que requiere, de acuerdo con el plan de gobierno, el presupuesto, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la invitación pública o contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – SANTANDER"

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Municipio de Santa Bárbara, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Santa Bárbara elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en el SECOP.

AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN (Anexo al pliego de condiciones), debidamente diligenciados y firmados. En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO.

En materia negocial estatal es preciso distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada por su artículo 2° en cuanto enlista a las entidades estatales (…) No obstante, no basta con la capacidad, pues en materia negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80 de 1993, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.[i]

Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso…a nivel territorial (...) los alcaldes municipales…”

Que le compete al Alcalde de conformidad con la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, establece que los Alcaldes adelantarán acciones encaminadas a promover el mejoramiento económico de sus conciudadanos y garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio.

Que el Concejo Municipal de Santa Bárbara mediante Acuerdo Municipal 022 de 2022, “por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo municipal de Santa Bárbara y se abroga el Acuerdo municipal No. 008 de 2019, referente al reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado No. :11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, así como lo dispuesto en sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No.

5001-23-31-000-2010-00548- 01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

1.- LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el Artículo 287 del texto superior preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley.

De igual forma el Artículo 311, enuncia que "…al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes."

Que conforme lo establece el Artículo 315 ibídem, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio. Conforme a las normas aplicables al sector público el mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines, planes y programas es la disposición, manejo y ejecución de dineros, recursos y bienes públicos.

Que el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagró las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales: Como regla general la Licitación Pública y Selección Abreviada, como excepciones el Concurso de Méritos y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas anteriormente, obedece entre otros, a dos criterios claramente establecidos; el primero, relativo al objeto o clase de contrato a celebrar, y el segundo regido por el factor cuantía. Así, en primera instancia por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 modificó parcialmente las reglas para la escogencia bajo la modalidad de menor cuantía; en igual sentido, Colombia compra eficiente estableció los correspondientes manuales y documentos tipo para ser aplicados a los procesos de selección mediante la modalidad de menor cuantía,

siendo este procedimiento el que cumple a cabalidad con los principios establecidos en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que integran y articulan el sistema de contratación pública en Colombia.

Entonces, por el valor del presente proceso de contratación, las normas que lo regulan y el presupuesto de la entidad; este proceso se desarrollara bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo preceptuado en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el desarrollo de la infraestructura de transporte para el país se constituye en una necesidad apremiante para adaptarse a los cambios que exige la globalización, y para estimular el crecimiento económico; pues de ésta depende en gran medida un volumen significativo de transacciones de mercado y productividad interna, es decir, impulsa el desarrollo de los mercados locales e influye en la toma de decisiones de producción y de consumo de las empresas y hogares. Así, la infraestructura se convierte en un elemento estructural en la definición, conformación y organización del territorio, en la medida que determina lógicas de desarrollo productivo y poblacional, las cuales se enmarcan en flujos de comercialización a través de canales transaccionales.

Es prioridad de la actual administración, la rehabilitación, mantenimiento y conservación de la red vial, debido a que es el principal requerimiento y necesidad de las comunidades; por tanto contempla la intervención de algunos sectores de esta vía que le permita mejorar las condiciones de esta infraestructura, que beneficia a la comunidad tanto del Municipio de Santa Bárbara, trayendo desarrollo comercial y turístico; es así que contratar el mantenimiento de las vías se hace necesario para poder mejorar las condiciones de tránsito y permitir la movilidad de propios y turistas, contribuyendo con una mejor calidad de vida y el desarrollo socio económico de los mismos, a su vez se mejora la conectividad del territorio y de esta manera poder incrementar la productividad en el campo.

De la red vial terciaria, se han atendido aproximadamente 3 km mediante construcción de placa huellas.

Para el presente contrato, se priorizan los sectores críticos para realizar **mantenimiento preventivo**, incluyendo conformación de cunetas y excavación en material común.

Se intervendrán **11 de las 13 veredas** del municipio, con conformación de la calzada, mientras que **2,8 km adicionales** se atenderán en tramos donde las condiciones de la vía, como la estabilidad y el ancho de la misma no permiten el uso de maquinaria de gran tamaño. En estos sectores se empleará maquinaria especializada de menor tamaño para realizar limpieza y conformación de cunetas, garantizando así la seguridad y funcionalidad de la vía.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – SANTANDER”

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Tiene como especificaciones técnicas para el desarrollo del proyecto; los estudios, el presupuesto del mismo y la normatividad actual.

2.1.1 ROCERÍA

Consiste en realizar labores de rocería, corte de vegetación, maleza, pasto y arbustos menores presentes en las áreas objeto de intervención, con el fin de mantener las zonas limpias, despejadas y en condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y conservación. La actividad comprende el corte de la vegetación mediante herramientas manuales o equipos mecánicos, según las condiciones del terreno, así como la recolección, el acopio y el retiro del material vegetal resultante hacia un sitio autorizado, de acuerdo con las indicaciones de la supervisión.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Realizar la Inspección y delimitación de las áreas objeto de rocería.
- Ejecutar el corte de la vegetación con herramientas manuales o equipos mecánicos apropiados.
- Realizar el despeje de las zonas intervenidas, procurando no afectar los elementos existentes.
- Retirar y disponer adecuadamente los residuos generados, conforme a las disposiciones ambientales aplicables.

MEDIDA Y PAGO:

La unidad de medida será el metro cuadrado (m²) de área efectivamente intervenida y recibida a satisfacción por la supervisión o interventoría. El pago se realizará de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas, al precio unitario contractual, el cual incluirá la mano de obra, herramientas, equipos, elementos de protección personal, recolección, cargue, transporte y disposición del material vegetal, cuando corresponda según el alcance contratado, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.

2.1.2 CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE

Esta actividad comprende los trabajos necesarios para recuperar y mejorar las condiciones de transitabilidad de la calzada existente en vías terciarias, mediante la conformación de la superficie de rodadura con maquinaria y equipo apropiados. Los trabajos incluyen el escarificado superficial del material existente, la remoción de irregularidades, la distribución y nivelación del material, la conformación de bombeos y pendientes transversales, el perfilado de la superficie y la compactación, cuando corresponda, con el propósito de obtener una calzada uniforme, estable y con condiciones adecuadas para la circulación vehicular.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- **Inspección inicial:** verificar el estado de la vía, identificar baches, deformaciones, zonas blandas, pérdida de material y problemas de drenaje.
- **Preparación del área:** realizar la limpieza previa de la calzada y retirar los obstáculos que impidan la correcta ejecución de los trabajos.

- **Escarificación:** aflojar superficialmente el material existente en los sectores que lo requieran, evitando afectar innecesariamente la estructura de la vía.
- **Conformación:** distribuir y perfilar el material existente mediante motoniveladora u otro equipo apropiado, corrigiendo irregularidades y recuperando la sección transversal de la calzada.
- **Compactación:** compactar la superficie conformada cuando las características del material, las condiciones de humedad y el alcance contractual lo requieran.

MEDIDA Y PAGO:

La unidad de medida será el metro cuadrado (m²), según lo establecido en el presupuesto y los documentos contractuales. La medición corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión

2.1.3 EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN PARA CANALES, CUNETAS Y AMPLIACIÓN DE CALZADA Y REMOCIÓN DE DERRUMBES (SIN RETIRO)

Esta actividad comprende la ejecución de trabajos de excavación en material común para la construcción, adecuación y limpieza de canales y cunetas, la ampliación de la calzada existente y la remoción de derrumbes que afecten la transitabilidad de las vías, especialmente en vías terciarias. Los trabajos se realizarán de acuerdo con las dimensiones, alineamientos, pendientes y niveles establecidos por la supervisión del contrato.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Excavaciones en material común para la conformación de canales de drenaje y cunetas laterales.
- Excavación y perfilado de terrenos para la ampliación de la calzada existente.
- Remoción de material producto de derrumbes y deslizamientos que obstruyan parcial o totalmente la vía.
- Conformación de taludes y superficies excavadas, de acuerdo con las instrucciones de la supervisión
- Limpieza del área intervenida y verificación de las condiciones de estabilidad y drenaje.

MEDIDA Y PAGO:

La unidad de medida será el metro cúbico (m³) de material común excavado, removido y aceptado por la supervisión o interventoría, de acuerdo con las dimensiones autorizadas y el método de medición establecido en el contrato.

2.1.4 TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, AFIRMADO, MATERIAL COMÚN DE CANALES, CUNETAS Y AMPLIACIÓN DE CALZADA

Esta actividad comprende el transporte de los materiales provenientes de la remoción de derrumbes, excavaciones en material común, limpieza y conformación de canales y cunetas, ampliación de calzada y

suministro o manejo de material de afirmado, que se generen durante la ejecución de las actividades de mantenimiento y mejoramiento de vías, especialmente en vías terciarias.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- **Cargue del material:** El material será cargado mediante maquinaria o procedimientos manuales apropiados, según las condiciones del terreno y el volumen por transportar. La operación deberá realizarse evitando sobrecargas y garantizando la distribución uniforme de la carga.
- **Transporte:** El traslado se efectuará desde el sitio de origen hasta el destino autorizado o definido por el proyecto. Se deberán respetar las rutas establecidas, los límites de carga, las normas de tránsito y las condiciones de seguridad de la vía.
- **Limpieza y verificación:** Al finalizar las operaciones se verificará que no queden derrames de material sobre la vía y que el sitio de descargue no genere obstrucciones, afectaciones ambientales ni riesgos para la comunidad.

MEDIDA Y PAGO:

La unidad de medida será el metro cúbico-kilómetro (m^3-km) establecida en el presupuesto y los documentos contractuales, de acuerdo con el sistema de medición adoptado para el proyecto.

El contratista deberá efectuar las siguientes actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual

El alcance del objeto está descrito de manera clara en los siguientes documentos:

a) Estudios previos.
b) Estudios del sector y sus apéndices
c) Pliego de Condiciones y Adendas.
d) Especificaciones técnicas

Demás documentos oficiales que se generen durante el proceso de selección y el plazo del Contrato

NOTA 1: Quién no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO.

NOTA 2: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a suministrar lo solicitado, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se cumplan las especificaciones técnicas solicitadas.

NOTA 3: El contrato se deberá ejecutar teniendo en cuenta los aspectos técnicos requeridos, razón por la cual, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, también están incluidas aquellas que forman parte integral de este tipo de contrato.

NOTA 4: Los precios deben estar especificados por unidad y la propuesta deberá incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, contribuciones, IVA y demás erogaciones a que haya lugar

2.2. UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.

Se adjunta certificado

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

Tabla 1 - Codificación del servicio en el sistema UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en cualquier clasificación de los siguientes sistemas de clasificación según sea el caso, esta clasificación ya debe estar en firme:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
2141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras.
72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificación de infraestructura

3.- OBLIGACIONES:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.
- ✓ Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- ✓ Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección.
- ✓ Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
- ✓ Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato.
- ✓ Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
- ✓ Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación.
- ✓ Presentar al interventor y/o supervisor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO solicite.

- ✓ Realizar y presentar registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
- ✓ Mantener el personal y equipos establecidos en las reglas de participación durante la ejecución del proyecto.
- ✓ Asumir el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportunas en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
- ✓ El contratista deberá garantizar la disponibilidad suficiente de personal para cumplir con el cronograma de ejecución del proyecto, si fuese necesario hasta en doble jornada (diurna y nocturna).
- ✓ Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- ✓ El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- ✓ EL MUNICIPIO tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
- ✓ El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento.
- ✓ El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la supervisión, implementar el plan de seguridad industrial correspondiente y necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.
- ✓ Deberán así mismo garantizar que las áreas a intervenir estén aisladas totalmente, para evitar el tránsito e intromisión de personas ajenas a la obra.
- ✓ El contratista deberá conservar todas las áreas aledañas a la obra objeto del contrato, en las condiciones en que se encuentran antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas o repararlas a su costa, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución del contrato.
- ✓ Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- ✓ Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo.
- ✓ El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista. El supervisor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de la obra o las obras en general si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. El contratista deberá mantener en el frente de trabajo, las señales que

indiquen peligro para el usuario y la orientación vehicular necesaria para la circulación. La señalización anterior no tendrá pago separado y su costo deberá estar incluido en el valor de la propuesta económica. Por lo anterior el contratista deberá poseer el documento contentivo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

- ✓ El contratista debe garantizar que el sitio de la obra no sea abandonado o permanecer sin vigilancia después del inicio de la obra y hasta el recibo definitivo de las mismas, aun en las etapas en que el contrato sea suspendido por razones justificadas.
- ✓ El contratista gestionará ante las autoridades competentes los permisos que requiera para la ejecución de las obras tales como: cierre temporal de vías, intervención del espacio público o poda de árboles, el costo de dichos permisos correrá por cuenta del contratista.
- ✓ En el evento de que algunas de las actividades no requieran realizarse el contratista lo informará a la administración municipal y no podrá cobrarlas, so pena de que sea denunciado penalmente por peculado por apropiación entre otros delitos.
- ✓ Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES LEGALES

- ✓ Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
- ✓ Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que las garantías exigidas se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
- ✓ Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- ✓ Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- ✓ Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- ✓ Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
- ✓ Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

- ✓ Pago de los parafiscales del personal según Ley.
- ✓ Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

- Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- Controlar la calidad y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondiente; de ser el caso, realizar las observaciones a que haya lugar.
- Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.
- Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

4.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Tipología del contrato: Se trata de un contrato obra publica

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto del Contrato está garantizado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10-9 de fecha 09 de octubre de 2026, por valor de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($319.871.720.00) M/CTE.**

6.- PLAZO:

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el término de ejecución será de **UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**

7.- VALOR Y FORMA DE PAGO

7.1. VALOR:

El presente contrato tiene un valor de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($319.871.720.00) M/CTE,** IVA incluido, todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, que se agotaran de acuerdo al consumo que realice la administración de los ítems y valores señalados en el cuadro de presupuesto que se adjunta a la presente.

Ver adjunto de presupuesto

Nota 1. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El Municipio de Santa Bárbara sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos tenga establecidas la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna del Municipio.

7.2.FORMA DE PAGO.

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El Municipio de Santa Bárbara, Santander pagará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera:

a. Un 90% en actas parciales de avance; de acuerdo a las actas de recibo, y que hayan sido aprobadas por el supervisor de la entidad contratante,

b. El restante 10% del valor del contrato, a la entrega final de los trabajos contratados a satisfacción del Municipio Santa Bárbara, previa certificación mediante acta de terminación, recibo y liquidación final del contrato, suscritas por el contratista, y la supervisión. Las facturas de cobro correspondientes y las actas de recibo de pago, para su trámite deberán cumplir con todos los requisitos de Ley.

NOTA 1: Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: El contratista deberá presentar informes mensuales de avance en la ejecución del contrato.

NOTA 3: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 5: Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

8.- ANÁLISIS DEL SECTOR:

Se resalta que el documento propio de Estudios del Sector, se encuentra anexo a este documento.

9.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

El contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar.

10.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, adicionada por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

No tratándose de un caso de urgencia manifiesta, existiendo pluralidad de oferentes en el mercado, es conclusión que no se tipifican las causales para que proceda la modalidad de selección de contratación directa señaladas en el artículo 2, numeral 4 de la ley 1150 de 2007.

No siendo aplicable las causales establecidas en el artículo 2, numeral 2, en los literales a, c, d, e, f, g, h, i, de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista debe efectuarse bien por la modalidad de licitación pública o de selección abreviada, de acuerdo con la cuantía del contrato y los parámetros legales para determinar la menor cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto anual de la entidad y el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, expresa que por regla general la selección del contratista se realizará por Licitación Pública, salvo las excepciones establecidas en los numerales 2,3 y 4 del mismo artículo, en el presente proceso, se seleccionará el contratista mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, toda vez que la cuantía del proceso no es superior a 280 SMLMV, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b, inciso 6 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, durante el trámite precontractual se aplicará el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015, y en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que corresponde a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones o la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación costo – beneficio para la entidad.

De igual manera, se aplica en los pertinente, lo dispuesto en el capítulo XVII del Decreto 019 de 2012.

El Presupuesto Oficial para el presente proceso es la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($319.871.720.00) M/CTE),** Valor que corresponde a un presupuesto superior de la mínima cuantía que sería el 10% de la menor; por lo tanto, el presente proceso según el presupuesto y disponibilidad será una selección Abreviada de menor cuantía.

11.- SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Secretaría de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

12.- CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección **podrá ser limitado a Mipymes departamentales o municipales**, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Si existen proponentes interesados en participar en el proceso con convocatoria limitada bajo la figura de consorcio o unión temporal deben cumplirse los siguientes requisitos: 1) la unión temporal o consorcio debe estar integrado por Mipymes; 2) debe hacerse manifestación de limitación a mipymes como unión temporal o consorcio.

Atendiendo el umbral expuesto frente al presupuesto oficial, se convoca a los interesados para que limiten la presente convocatoria a Mipymes; para lo cual deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos que señala el 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 y que se señalaron con anterioridad.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a

las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

13.- LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

13.1. Factores de selección

Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente, se procederá a establecer factores habilitantes y ponderables.

13.2. Requisitos habilitantes.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones.

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

La Alcaldía Municipal verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015. La Entidad dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente procesos de Contratación, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley

14.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – SANTANDER, realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR Y ANÁLISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

15.- DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, garantizan el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las es públicas con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra-contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las disposiciones especiales propias de cada uno de los instrumentos jurídicos aquí previstos.

Así mismo el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria

a) DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser cualquiera de las allí previstas y deberá contener los siguientes requisitos:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser cualquiera de las allí previstas y deberá contener los siguientes requisitos:

1) Beneficiario: MUNICIPIO DE BÁRBARA– SANTANDER
2) NIT. DEL MUNICIPIO DE BÁRBARA -SANTANDER: No. 890.205.973-1
3) Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Municipio para este proceso de selección.
4) Vigencia: MÍNIMO TRES (3) MESES (HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL) CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. EN TODO CASO LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL (Decreto 1082 de 2015).
5) Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 decreto 1082 de 2015)

La garantía deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal

b) DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de la garantía será igual al cinco (5%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

c) **Estabilidad de la obra:** Por el equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del Municipio.

d) **Garantía de Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO, la cual deberá constituirse por un valor igual a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato y deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el decreto 1082 de 2015 así: "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Estas garantías deberán constituirse a favor del municipio.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
Pago de salarios,	5% DEL VALOR DEL	VIGENCIA IGUAL A LA DEL

prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	CONTRATO.	CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
Estabilidad de la obra	30% del valor final del contrato	cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del Municipio
Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMLMV.	VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO.

Al adjudicatario, si no constituye y allega la garantía única dentro del término contractual, quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con la garantía de seriedad, evento en el cual el Municipio podrá optar por adjudicar al proponente que quedó en segundo lugar.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA- SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

16.- INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se remite al estudio del sector.

17.- SUPERVISIÓN

El Municipio de Santa Bárbara ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Supervisor designado para tal fin.

El Supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
5. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
6. Informar por escrito a la Oficina de Contratación todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del Contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.

7. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
8. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran.
9. Certificar respecto al cumplimiento del Contratista.
10. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas.
11. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
12. Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.
13. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, la secretaría gestora, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con el: "**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA - SANTANDER**"

Dada en Santa Bárbara (Santander) a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
BRAYAN ORLANDO CALDERON PACHECO
Secretario Planeación e Infraestructura

Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos: ANDRES GUILLERMO BARRERO LIZCANO	Cargo: Asesor Externo Contratación	Firma:
Proyectó aspectos técnicos: BRAYAN ORLANDO CALDERON PACHECO	Cargo: Secretario Planeación e Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Secretaría de Planeación e Infraestructura		